

nal de la Vivienda, cuyas relaciones nominales fueron autorizadas por resolución de 17 de octubre último, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 60256, del día 25 del indicado mes de octubre.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

Que se consideran incluidos en la lista de admitidos al concurso de Aparejadores los aspirantes que a continuación se indican, que fueron primitivamente excluidos:

Relación que se cita

- D. José Argilés Murgo, de Lérida.
- D. José Campos Pedro, de Lérida.
- D. Leandro Moreno Pla, de Irún.
- D. Emilio de Francisco Caballero, de Irún.
- D. Jesús Urrutia López, de Pamplona.
- D. Teófilo Fernández Martín, de Madrid.
- D. José Azofra Gabasa, de Burgos.
- D. Manuel Vázquez Rivas, de Madrid.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaen por la que se hace público el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas para la provisión de una plaza de Ayudante técnico-sanitario femenino y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957, por el presente se hace público que las oposiciones convocadas por esta Diputación para provisión de una plaza de Ayudante técnico-sanitario femenino darán comienzo el día 2 de enero de 1963, a las diez y media de su mañana, en el palacio provincial.

Al mismo tiempo se hace pública la composición del Tribunal, que es como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Rivillas Peña; suplente, don Manuel Sánchez López.

Vocales: Por el Profesorado oficial del Estado, don Enrique Alcázar Luque; suplente, don Fermín Palma Rodríguez. Por el Decanato de la Beneficencia, don Ramón Sánchez-Palencia Batmala; suplente, don Manuel Segovia Morón. Por el Colegio de A. T. S., don Emilio García Ferriz; suplente, don Antonio Martínez Lombardo. Por la Dirección General de Administración Local, don Juan Antonio López Jiménez; suplente, don Antonio Rodríguez Aguilera.

Secretario: Don Jesús García Talavera; suplente, don Aurelio Albacete Segura.

Jaén, 3 de diciembre de 1962.—El Secretario, Jesús García.—Visto bueno: el Presidente.—5.807.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Leon por la que se hace público el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las designaciones hechas por los organismos competentes, el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente El ilustrísimo señor don José Eguigaray Pallarés, Presidente de la excelentísima Diputación.

Vocales: Don Gonzalo Valentí Nieto, Catedrático numerario del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla»; don Cipriano Pérez-Arapiles Delgado, Médico de la Ciudad Residencial Infantil «San Cayetano»; don Manuel Ochando González, en representación de la Dirección General de

Sanidad, y suplente del mismo, don Ramiro Picón Marasa; don Jesús Martínez Siella, en representación del Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), y don Florentino Díez González, Secretario general de la Corporación. Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Jefe de Negociado de la Diputación don Nicolás César García.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

León, 18 de noviembre de 1962.—El Presidente.—5.734.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Durango.

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 del presente mes de noviembre, a propuesta de la Comisión Rectora del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, adoptó el siguiente acuerdo:

Con arreglo a lo determinado en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación se abre concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Durango, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La vacante, objeto de la zona a concursar, ha sido motivada por la jubilación de don José María Unamunzaga Encina.

La citada zona está integrada por los siguientes municipios:

Abadiano, Amorebieta, Aracaldo, Aránzazu, Arrancudiaga, Castillo-Elejabeitia, Ceánuri, Dima Durango, Elorrio, Galdacano, Izurza, Lemona, Mañaria, Miravalles, Ochandiano, Orozco, Ubidea, Valle de Achondo, Vedia, Yurre, Zarátamo y Zollo

El cargo de la zona, en valores del Estado, según promedio del último bienio, es de 11.204.605,94 pesetas. El cargo de Cámaras y otros Organismos durante el año 1961 fué de pesetas 498.961,60 y el de Arbitrios Municipales ascendió en el mismo año a 2.905.980 pesetas.

Segunda. La plaza corresponde al turno de funcionarios provinciales

Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios provinciales de la excelentísima Diputación de Vizcaya que, además de cumplir las condiciones reglamentarias, cuenten con más de cuatro años de servicios a la misma y sean idóneos a juicio de la Corporación.

b) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

c) En turno libre, en su caso, otros aspirantes mayores de veintitrés años, varones, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera. Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta el siguiente orden:

a) Para los funcionarios provinciales se considerarán como méritos determinantes del nombramiento los siguientes:

Categoría y clase del funcionario; tiempo de servicios a la Corporación, y haber prestado servicios en alguna sección de contribuciones o tasas.

b) Para los funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas del artículo 27 del Estatuto de Recaudación que fija la preferencia de los nombramientos.

c) Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será mérito preferente el haber desempeñado cargo de Recaudador o Auxiliar de Zona.

Cuarta. El funcionario provincial nombrado lo será por tiempo indefinido y pasará a la situación de excedencia activa en las condiciones del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Si el nombrado fuera de Hacienda o de los comprendidos en el artículo c) de la base segunda, no por eso adquirirá la condición de funcionario provincial.

Quinta. Los concursantes presentarán sus instancias en el Registro General de la excelentísima Diputación, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas expresarán los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo señalado para dicha presentación.

Sexta. Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y méritos de los concursantes serán presentados en

el plazo de treinta días a contar de la fecha en que tenga lugar la propuesta de nombramiento, motivando su incumplimiento la anulación del concurso y la formulación de nueva propuesta.

Séptima. La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses a partir de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para tomar posesión será de sesenta días a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia; caso de concurrir alguna circunstancia excepcional, podrá la Diputación prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

Octava. El concurso será juzgado por la Comisión Rectora del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, que hará su propuesta al Pleno de la Diputación.

Novena. La excelentísima Diputación, cuando lo estime oportuno, exigirá del Recaudador nombrado, una fianza, en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositaria de Fondos Provinciales, equivalente al 6 por 100 del cargo de valores, según promedio del último bienio.

Décima. La retribución del Recaudador, si se trata de funcionario provincial, será la que corresponda a su categoría administrativa, más los siguientes premios de estímulo:

De las cantidades ingresadas del cargo de valores del Estado en período voluntario:

Entre el 80 al 85 por 100, premio 0.40 por 100.
Entre el 85 al 90 por 100, premio 0.50 por 100.
Entre el 90 al 95 por 100, premio 0.60 por 100.
Entre el 95 al 100 por 100, premio 0.70 por 100.

Percibirá asimismo el 50 por 100 del sobrepremio que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en la expresada Zona de Durango.

Por la cobranza de valores del Estado en ejecutiva disfrutará de una gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Sobre la cobranza de Cámaras y otros Organismos se le señala un premio del 2 por 100 y en la de Arbitrios Municipales el 1.25 por 100.

Si el nombrado pertenece al grupo de funcionarios de Hacienda o al de los comprendidos en el apartado c) de la base segunda, la retribución será de 29.000 pesetas anuales, con sus pagas extraordinarias establecidas legalmente, más los premios de estímulo señalados anteriormente.

Undécima. El nombrado quedará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen la función recaudatoria y a las órdenes o instrucciones que emanen de la excelentísima Diputación y de las autoridades económicas de la provincia.

Bilbao, 26 de noviembre de 1962.—El Presidente.—8.939.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo de la Escala común vacante en esta Corporación.

Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo de la Escala común, vacante en este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 16.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos en la vigente legislación.

Podrán tomar parte en dicha oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y será requisito indispensable tener veintidós años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, y hallarse en posesión del título de Bachiller, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ateniéndose a este respecto a lo preceptuado en el artículo sexto, tercero, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Los ejercicios tendrán lugar en estas Casas Consistoriales transcurridos que sean dos meses del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases generales que han de regir para la presente oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 141, correspondiente al día 27 de noviembre actual.

Castellón de la Plana a 28 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.713.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cullera por la que se anuncia concurso relativo a la contratación de una gestión afianzada para la administración y cobranza de varias exacciones municipales.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, y expuesto al público el pliego de condiciones por plazo reglamentario y sin reclamación, se anuncia al público el concurso relativo a la contratación de una gestión afianzada para la administración y cobranza de varias exacciones municipales.

Dicha gestión comprende las exacciones siguientes: Tasa por servicios de Matadero; tasa por Inspección Sanitaria de Alimentos; tasa por Servicios de Mercados, excluido el de por mayor (Prado); tasa por mesas y sillas de cafés en la vía pública; tasa por licencias para industrias ambulantes; impuesto sobre vinos y sidras, sobre vinos comunes y arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados.

El plazo de vigencia del contrato será de tres años a contar desde 1.º de enero de 1963, que se entenderán prorrogados por año en año si alguna de las partes contratantes no comunica a la otra, por escrito y antes de 1.º de octubre del año anterior a la finalización del plazo o de cada prórroga, su deseo de no continuar.

El precio que por todos conceptos satisfará al Municipio en pago de estos servicios afianzados de administración y cobranza consistirá en un cinco por ciento de los mínimos garantizados, que luego se expresarán.

Para los ingresos que excedan de los mínimos garantizados, el gestor percibirá una participación que se calculará en la forma siguiente respecto de cada exacción:

Exceso hasta 20 por 100, el 60 por 100 para el gestor,
Exceso de más del 20 por 100, sin exceder del 50 por 100, para el gestor el 75 por 100.

Más del 50 por 100, sin exceder del 100 por 100, el 85 por 100 para el gestor.

El premio de cobranza se hará efectivo en el momento de realizarse los ingresos mensuales.

Las cantidades que como mínimo ha de afianzar el gestor serán las siguientes:

Tasa por Inspección Sanitaria de Alimentos: 90.000 pesetas.
Tasa por Servicios de Mercado: 250.000 pesetas.
Tasa por Servicios de Matadero: 170.000 pesetas.
Tasa por colocación en la vía pública de mesas de cafés y sillas: 10.000 pesetas.
Tasa por licencias para industrias callejeras y ambulantes: 40.000 pesetas.
Impuesto sobre vinos y sidras y arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes, junto con el que grava los vinos comunes o de pasto: 245.000 pesetas.
Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados: 145.000 pesetas.
Las referidas cantidades se entienden anuales.

El designado habrá de constituir en concepto de fianza la cantidad de pesetas equivalente a la doceava parte de los mínimos anuales que haya afianzado, admitiéndose la garantía por el sistema de crédito y caución.

Las solicitudes-proposición habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles, desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior inclusive al señalado para la apertura de pliegos.

Las plicas se contendrán en sobre cerrado a satisfacción del presentador en el que se incluirán: Solicitud de proposición; certificado de nacimiento debidamente legalizado; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del lugar de residencia; certificado de adhesión al Movimiento Nacional; declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o excepción; certificaciones o documentos que acrediten servicios prestados y la mejor aptitud para el desempeño del cargo.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 19.000 pesetas, que en metálico habrán de depositarse en la Caja Municipal, presentando el correspondiente resguardo en el sobre que contenga la plica de documentos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la remuneración a que ha de dar lugar el contrato se vienen consignando créditos suficientes en los presupuestos ordinarios de gastos de la Corporación bajo el concepto de «Gastos de Recaudación».

Cullera, 26 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.668.